



Mérida, Yucatán a 27 de agosto del 2024.

Estimado solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000519**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 de agosto del dos mil veinticuatro a las nueve horas con treinta y seis minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Solicito información sobre la Reserva Ecológica Cuxtal, específicamente: el nombre del propietario actual del terreno, a quien se le compró, el monto total pagado por la adquisición, la fecha de la transacción y un desglose detallado de la fuente de dichos recursos, así como de los gastos realizados con ese dinero desde la adquisición del terreno hasta la fecha. De igual manera, solicito información sobre la empresa contratada para la construcción de la Reserva Cuxtal. Incluir los documentos públicos que respalden la información."** (Sic)

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, solicita, **"Solicito información sobre la Reserva Ecológica Cuxtal, específicamente: el nombre del propietario actual del terreno, a quien se le compró, el monto total pagado por la adquisición, la fecha de la transacción y un desglose detallado de la fuente de dichos recursos, así como de los gastos realizados con ese dinero desde la adquisición del terreno hasta la fecha. De igual manera, solicito información sobre la empresa contratada para la construcción de la Reserva Cuxtal. Incluir los documentos públicos que respalden la información"** (SIC) es clara la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado para atención de la misma, toda vez que lo solicitado no se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de este sujeto obligado, ya que esta facultad se encuentra a cargo de la Reserva Cuxtal, con fundamento en el artículo 136 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso ante la Reserva Cuxtal, que es el sujeto obligado encargado de otorgarle la información que desea conocer.

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Reserva Cuxtal cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante el cual puede solicitar su información.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
2021 - 2024

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

**RESERVA CUXTAL**

<https://www.reservacuxtal.com/>

ATENTAMENTE

M.D. Pablo Loria Vázquez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del Municipio de Mérida

MPLG/SCAV